



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

AUTO INTERLOCUTORIO No. 70

Popayán, cuatro de Febrero de dos mil veintiuno

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: PABLO EMILIO GUAUÑA

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.

Rad: 19001310500220190015300

De conformidad con la Sentencia del 6 de Noviembre de 2020, de la SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN, en la que al decidir sobre apelación y el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por este Despacho, el 23 de Julio de 2020, resolvió:

“PRIMERO: REVOCAR el ordinal cuarto (sic) de la parte resolutive de la sentencia de fecha 23 de julio de 2020, dictada por Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán ©, dentro del **PROCESO ORDINARIO LABORAL** adelantado por el señor **PABLO EMILIO GUAUÑA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por medio del cual se condena al reconocimiento y pago de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993 para en su lugar, reconocer la respectiva indexación. **CONFIRMAR** el resto de la sentencia.

SEGUNDO: Señalar que a la fecha de emisión de esta providencia, las condenas impuestas a Colpensiones en la parte resolutive de la sentencia revisada, ascienden a **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$145.673.539)**, que se discriminan así: **Por concepto de retroactivo pensional** causado desde enero de 2009 y el 31 de octubre de 2020 la suma de: ciento siete millones seiscientos catorce mil doscientos sesenta y tres pesos (**\$107.614.263**) y por concepto de **indexación:** veintidós millones novecientos noventa y tres mil doscientos setenta y nueve pesos (**\$22.993.279**), la cual se advierte se seguirá causando hasta que se verifique el pago de la obligación, para un total por retroactivo pensional indexado de: ciento treinta millones seiscientos siete mil quinientos cuarenta y dos pesos (\$130.607.542) **y Por concepto de incrementos pensionales por cónyuge del 14%** causados desde enero de 2009 y el 31 de octubre de 2020, la suma de: quince millones sesenta y cinco mil novecientos noventa y siete pesos (\$15.065.997).

TERCERO: ORDENAR allegar al expediente, la liquidación efectuada por el Profesional Universitario Grado 12 que presta su colaboración a la Sala Laboral de este Tribunal, por medio de la cual se actualizó e indexó a la fecha de emisión de la sentencia de segundo grado, el monto de las condenas procedentes impuestas a la parte demandada.

CUARTO: Sin costas en esta segunda instancia por surtirse consulta a favor de Colpensiones.

QUINTO: NOTIFICAR la presente sentencia mediante estado electrónico conforme a lo señalado en el Decreto 806 de 2020 y por correo electrónico a los apoderados de las partes.”



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

Por lo tanto, el Despacho procederá a obedecer y cumplir lo ordenado por el superior.

Teniendo en cuenta, que se ordena condena en costas en primera instancia a cargo de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", en suma igual a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalente a CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.542.630,00), que deberá cancelar en favor de la parte demandante, cantidad que se tendrá en cuenta, en la liquidación de Costas que se practicará por la Secretaría del Despacho.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉCER Y CÚMPLIR lo ordenado por la SALA LABORAL del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN, mediante Sentencia del 6 de Noviembre de 2020.

SEGUNDO: Por Secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

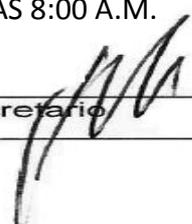


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **17**, FIJADO HOY, **5** DE FEBRERO DE **2021**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario





República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: PABLO EMILIO GUAUÑA

**DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES".**

Rad: 19001310500220190015300

Popayán, cuatro (4) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

LIQUIDACIÓN COSTAS

El suscrito Secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a practicar la liquidación de costas a cargo de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y en favor del demandante.

Agencias en derecho en 1ª instancia \$4.542.630,00

Agencias en derecho en 2ª instancia \$0,00

Costas de Secretaría.... \$0,0

Total costas \$4.542.630,00

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE

EL SECRETARIO,

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

FLM